



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diez de marzo de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Cesación de efectos civiles de matrimonio católico
Demandante	Jairo de Jesús Gómez Montoya, CC. 3.629.802
Demandado	María Clarisa Pabón Marín, CC. 22.208.968
Radicado	05001 31 10 014 2021 000668 00
Decisión	Hace exigencia

A fin de atender los memoriales que se allegan al plenario, se hacen las siguientes precisiones:

En cuanto a la respuesta a la demanda:

A través de correo electrónico del tres de los corrientes, se recibió respuesta a la demanda con excepciones, poder y anexos. Y, respecto a este último, si bien se observan sellos de la Notaría Quinta del Círculo de Medellín, no figura constancia que de cuenta de la presentación personal de quien suscribe tal documento. O, de haber sido otorgado a través de mensaje de datos, tampoco se acreditó tal situación; es decir, que proceda del correo electrónico de la poderdante y dirigido a la apoderada.

Lo anterior, se requiere a fin de reconocer personería y tener notificada a la demanda por conducta concluyente, toda vez que, en la foliatura no reposa constancia de notificación ejecutada por la parte demandante. La respuesta se dio, al parecer, por remisión que se hizo de la demanda y sus anexos el veintiuno de enero del presente año.

En cuanto a la solicitud del apoderado de la parte demandante:

Según comunicación enviada el nueve de los corrientes, por el profesional del derecho que asiste los intereses del demandante; no resulta de recibo su manifestación toda vez que la respuesta a la demandada contiene excepciones y de las mismas el despacho no puede hacer caso omiso y



desconocerlas, absteniéndose de emitir pronunciamiento en el momento procesal que corresponda.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c96253cd37d8ac97fc1026ac238a3ce8ec25b540a260df713d270029ee5ed46**

Documento generado en 10/03/2022 03:54:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>